



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 389.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA
DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA
PRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL.**

ASUNCIÓN, 19 de junio de 2008

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

El Decreto N° 20546/03 "Por el cual se crea el Centro de Simplificación de Trámites del Exportación";

El Decreto N° 7290/06 "Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)".

La nota presentada por la Federación Paraguaya de Madereros - FEPAMA de fecha 2 de junio de 2008, en la cual solicita la participación del Ministerio de Industria y Comercio.

El "Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Programa BID ATN/MT-8083-PR Simplificación de Trámites de Exportación"; y

CONSIDERANDO: Que, el tiempo de adecuación y prueba para la utilización del Sistema por parte de las Instituciones intervinientes en la exportación de productos forestales permitieron la realización de los ajustes necesarios en la VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), para la aplicación de la Tramitación Electrónica de la Exportación a los productos con intervención del Servicio Forestal Nacional.

Que resulta necesario disponer la aplicación de procedimientos automatizados y simplificados de exportación en forma gradual hasta su implementación plena en un ambiente organizado y ordenado, para su posterior aplicación en el universo de productos.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 389.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA
DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA
PRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL.**

- 2 -

Que los trabajos de adecuación efectuados en forma conjunta y coordinada con la FEPAMA, Exportadores/ Productores de Carbón, la Dirección Nacional de Aduanas, el Servicio Forestal Nacional y Despachantes de Aduanas, permitieron la optimización del referido sistema simplificado de exportación, lo cual permite su aplicación en forma obligatoria para todas las exportaciones de origen forestal..

Que resulta imperiosa la aplicación del proceso de autorizaciones electrónicas del Servicio Forestal Nacional, a través de la Ventanilla Única de Exportación, para el Sistema Informático de Gestión Aduanera SOFIA y para todos los demás organismos con autoridad en la fiscalización a las exportaciones de productos forestales, lo cual permitirá una transparencia, previsibilidad y formalización del comercio internacional de referencia.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la aplicación obligatoria del Sistema Simplificado de Exportación "VUE", para la exportación de los productos comprendidos en las partidas arancelarias del 44.01 al 44.21, para la exportación de productos de origen forestal.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia



DR. MIGUEL A. SALCEDO
SECRETARIO GENERAL

FDO.: LUÍS VILLALBA OCAMPOS
Ministro Sustituto